



DNCC-AI-SA-002-2024

**Informe consolidado de seguimiento a las recomendaciones y servicios preventivos de advertencia emitidas por la Auditoría Interna, las recomendaciones de Auditoría Externas y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.**

**Realizado por:  
Shantaly Junier Hyman**

**Revisado y aprobado:  
Mauren Navas Orozco**

**12 de Abril del 2024**





## Contenido

1.Introducción.....	4
1.1 Origen.....	4
1.2 Objetivo General.....	4
1.3 Objetivos Específicos .....	4
1.4 Alcance .....	4
1.5 Metodología Aplicada.....	5
1.6 Limitaciones .....	5
1.7 Valor Agregado .....	5
1.8 Generalidades acerca del Estudio .....	6
1.9 Comunicación de los resultados.....	9
2. Resultados.....	9
2.1 Servicios preventivos de advertencias del año 2018 al 2023.....	9
2.2 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2018.....	11
2.3 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2019.....	12
2.4 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2020.....	13
2.5 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2021.....	14
2.6 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2022.....	15
2.7 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2023.....	16
2.8 Resumen estado de las recomendaciones.....	17
2.9 Estado general de las recomendaciones de Auditorías Externas.....	18
2.10 Estado general de las disposiciones.....	18
3.Conclusiones.....	19
4. Recomendaciones .....	22





## Resumen Ejecutivo

### ¿Qué examinamos?

El presente estudio se efectuó con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de Auditoría Interna, así como las acciones correctivas y preventivas ejecutadas a raíz de los servicios de advertencia brindados, las recomendaciones emitidas por Auditorías Externas y la implementación de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

### ¿Por qué es importante?

El presente estudio es importante para determinar por medio de la implantación de las recomendaciones u observaciones derivados de los servicios emitidos, si coadyuvaron al alcance de los objetivos institucionales, así como para garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones, mitigar los riesgos y fortalecer el sistema de control interno. Es por ello, que al implementarlas oportunamente se brinda un valor agregado a la Administración Activa.

### ¿Qué se encontró?

Posterior al análisis de la información remitida por la Administración, se logró determinar que se mantiene una débil gestión del control interno, las recomendaciones no se implementan en los plazos acordados, la práctica durante los últimos años es solicitar prórrogas de manera constante y aun así, no se logra el cumplimiento.

A su vez, se encontraron deficiencias en los mecanismos que actualmente se realizan para el seguimiento de los servicios emitidos, lo citado dado a que, no hay una oportuna comunicación con la Auditoría Interna, ya que, si este Órgano Fiscalizador no efectúa el seguimiento a la Administración, la misma no remite la información detallando los avances o el cumplimiento respectivo.

### ¿Qué sigue?

La Administración debe implementar las acciones correspondientes a fin de cumplir con su responsabilidad en el sistema de control interno, el ejecutar las recomendaciones y/o sugerencias de los diferentes servicios, tendría como efecto un beneficio en el Control Interno Institucional, disminuye las situaciones de riesgo y se contaría con un mejor uso de los recursos.





## 1. Introducción

### 1.1 Origen

El presente informe se realiza en cumplimiento de la Ley General de Control Interno<sup>1</sup>, las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público<sup>2</sup>, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público<sup>3</sup> y el Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna de la DNCC<sup>4</sup>. Además, se encuentra programado en el Plan de Trabajo 2024 de la Auditoría Interna

De conformidad con el marco legal supra, se lleva a cabo un informe de seguimiento anual en aras de brindar una garantía razonable de las actuaciones del Jerarca y de la Administración, para que, por medio de la implementación de las observaciones, recomendaciones y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica se contribuya al alcance de los objetivos institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Determinar el grado de avance en la implementación de las observaciones y recomendaciones derivadas de los servicios emitidos por esta Auditoría Interna, Auditorías Externas y las disposiciones de la Contraloría General de la República.

### 1.3 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna.
- Verificar la implementación de acciones adoptadas por la Administración a raíz de los Servicios Preventivos de Advertencia emitidos por la Auditoría Interna.
- Verificar la implementación de las recomendaciones emitidas por Auditorías Externas.
- Revisar el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas la Contraloría General de la República.

### 1.4 Alcance

El presente estudio comprende los servicios preventivos de advertencias brindados en el periodo 2018-2023, las recomendaciones que se encuentran que no se encuentran implementadas. Así como también,

<sup>1</sup> Ley 8292. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

<sup>2</sup> R-DC-64-2014. Contraloría General De La República. Despacho Contralor, a las quince horas del 11 de agosto de 2014

<sup>3</sup> Resolución R-DC-119-2009. La Gaceta número 28 del 10 de febrero 2010.

<sup>4</sup> Decreto N° 41789 – S. La Gaceta N° 176 del 18 de setiembre de 2019.





se revisó las acciones implementadas por recomendaciones de Auditoría Externa y el estado de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Dirección Nacional de CENCINAI.

### 1.5 Metodología Aplicada

Para la realización de este informe, se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría, tales como:

- Comunicación del informe de seguimiento mediante oficio a la Jerarca y titulares subordinados.
- Recepción y análisis del soporte documental remitido por la Administración Activa.
- Determinación del estado de las recomendaciones mediante los criterios de evaluación establecidos por la Auditoría Interna.
- Verificación de las acciones derivadas de los servicios preventivos de advertencia emitidos la Auditoría Interna.
- Verificación de las acciones a raíz de los servicios de Auditoría Externa.
- Consulta en la página web de la Contraloría General de la República para revisar el estado de las disposiciones.

### 1.6 Limitaciones

Con respecto a las limitaciones, en reiteradas ocasiones se ha hecho de conocimiento del Jerarca la carencia de capital humano en esta Unidad, lo cual dificulta que la actividad de seguimiento se realice de manera oportuna.

Expuesto lo anterior, de conformidad con la normativa en esta materia y sendos criterios de la Contraloría General de la República, el Jerarca debe dotar a la Auditoría Interna de los recursos necesarios para las gestiones que realiza.

### 1.7 Valor Agregado

Por medio del presente estudio de seguimiento, la Auditoría Interna busca brindar un panorama general del estado de los servicios emitidos con el fin de que la Administración Activa pueda analizar e implementar mecanismos para atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y disposiciones fortaleciendo de esta manera el Control Interno y coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.





## 1.8 Generalidades acerca del Estudio

### Competencias de la Auditoría Interna

La Ley General de Control Interno, señala en artículo 22 específicamente en el inciso g), que compete a la Auditoría Interna lo siguiente:

*Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.*

*(El subrayado no corresponde al original)*

### Seguimiento del Sistema de Control Interno

De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, en cuanto al seguimiento del Sistema de Control Interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.*
- b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos*
- c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.*

*(El subrayado no corresponde al original)*

Según las Normas Generales de Auditoría Interna, en cuanto al seguimiento establece lo siguiente:

- 01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.*
- 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que***





**deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.** Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.

*(El subrayado no corresponde al original)*

## Seguimiento de acciones sobre resultados

La norma 211, de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, señala lo siguiente:

*El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración.*

En la norma supracitada numeral 2.11.2 se indica que:

*El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:*

- a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar.*
- b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.*
- c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las Políticas y Procedimientos establecidos en la auditoría interna*

## Implantación de las observaciones, recomendaciones y disposiciones

Con respecto a la implantación de las recomendaciones, la Ley General de Control Interno señala lo siguiente en los artículos 12, 36 y 37 sucesivamente lo siguiente:

*Artículo 12. .— Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*





c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.

Artículo 36.—*Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

A) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones*

Artículo 37.—*Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.*

(El subrayado no corresponde al original)

## Causales de responsabilidad Administrativa

Así mismo, la ley supracitada en el artículo 39 muestra las respectivas causales de responsabilidad administrativa:

Artículo 39: *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno le asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

(El subrayado no corresponde al original)







## 1.9 Comunicación de los resultados

La comunicación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se realizó mediante conferencia presencial en el Despacho de la Directora Nacional, a las trece horas y treinta minutos del 11 de abril de las corrientes, con la presencia de la Sra. Marianella Rivas Fallas, Directora Nacional a.i, Sr. Giovanni León Jiménez, Director de Información, la Sra. Xiomara Molina Retana, Directora Técnica, Sra. Depsy Espinoza Fuentes, Proveedora Institucional, Sr. Guillermo Castro Rodríguez, Jefatura de Asesoría Legal y Sra. Kattia Quesada Quita, Jefatura de Planificación Institucional, todos en compañía del equipo de Auditoría Interna conformado por la Sra. Shantaly Junier Hyman, Profesional en Auditoría Interna y Sra. Mauren Navas Orozco, Auditora Interna.

## 2. Resultados

De conformidad con las evidencias presentadas por la Administración y las indagaciones realizadas por esta Unidad, en este apartado se procederá a detallar el estado los servicios preventivos, recomendaciones de auditoría interna y externa, las disposiciones de la Contraloría General de la República.

### 2.1 Servicios preventivos de advertencias del año 2018 al 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso d), de la Ley General de Control Interno es competencia de la Auditoría Interna:

*(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*

Con fundamento en lo anterior, la Auditoría Interna como unidad fiscalizadora, independiente y objetiva, ha realizado a lo largo del periodo supra una serie de servicios preventivos de advertencia, lo citado, con el fin de alertar a la Administración sobre posibles conductas o actuaciones que se han identificado que podrían estar quebrantando el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, exponiendo a la institución a riesgos y otras situaciones desfavorables para el alcance de las metas y objetivos institucionales.

Entre las advertencias realizadas, algunas corresponden a insumos de Auditoría Interna que son de carácter confidencial, por lo cual no se detallaran en el presente informa. En el siguiente cuadro se muestran algunos de los servicios:





**Cuadro N° 1  
Detalle Servicios Preventivos de Advertencia  
Periodo 2018 -2023**

<b>Consecutivo</b>	<b>Asunto</b>	<b>Responsable</b>
SAD-02-2018	Sobre la gestión del archivo institucional	Directora Nacional
SAD-03-2018	Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional	Directora Nacional
SAD-02-2019	Seguridad niños CEN CINAI San Pedro de Barba	Directora Nacional
SAD-06-2019	Sobre la falta de manuales y regulación interna en la Proveeduría Institucional	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-07-2020	Sobre el cumplimiento de la función de Proveeduría en la DNCC	Proveedor Institucional
DNCC-AI-SAD-007-2021	Sobre atraso en la formalización de procedimientos para pago facturas proveedores	Directora de Gestión
DNCC-AI-SAD-009-2021	Sobre pago de intereses a la Caja Costarricense de Seguro Social.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-010-2021	Sobre los instrumentos para el alineamiento institucional de la Dirección Nacional de CEN-CINAI	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-001-2022	Sobre la seguridad y custodia de los archivos de gestión de las unidades organizativas de la DNCC.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-002-2022	Seguimiento a la Gestión Pública. "Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-002-2023	Sobre las posibles consecuencias de mantener a la Unidad Financiera institucional sin jefatura.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-003-2023	Sobre el control interno establecido en las Oficinas Locales en los procesos de contratación administrativa de sus establecimientos, y sobre el papel de los Comités CEN-CINAI y de funcionarios de la DNCC en dichos procesos.	Directores Regionales
DNCC-AI-SAD-005-2023	Sobre derecho de petición de los ciudadanos y plazos de respuesta de los funcionarios públicos.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-006-2023	Sobre presunto incumplimiento de lo estipulado en los contratos de transporte referente a los dispositivos de retención infantil.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-008-2023	Sobre aplicación de las disposiciones de la Ley de Tránsito y control de vehículos oficiales.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-009-2023	Sobre la acreditación del proceso de recepción y pago de bienes y/o servicios en los expedientes de contratación administrativa correspondientes al establecimiento de Cahuita	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-010-2023	Sobre el registro de bienes institucionales en los sistemas SIBINET y ERP.	Directora Nacional
DNCC-AI-SAD-011-2023	Sobre el posible incumplimiento en la revisión de las condiciones pactadas previo al pago de Proveedores.	Directora Nacional

**Fuente:** Elaboración propia de la Auditoría Interna

"Crecimiento y Desarrollo Integral para las niñas y los niños"

De la esquina suroeste del parque Braulio Carrillo 100 metros al sur, Avenida 4 y 6, Calle 14  
Tel: 2258-7918 / Correo Electrónico: mauren.navas@cen-cinai.go.cr





## 2.2 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2018.

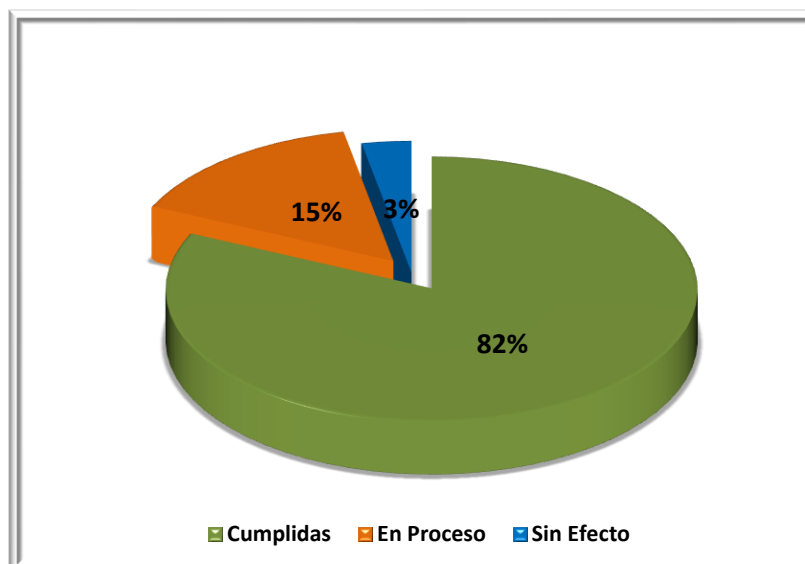
Seguidamente se detallan las recomendaciones emitidas en el año 2018.

**Cuadro N° 2**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2018**

Estado	Cantidad
Cumplidas	27
En proceso	5
Sin Efecto	1
Total	33

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

**Gráfico N° 1**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2018**



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

Del gráfico anterior se observa que, con respecto a las recomendaciones del año 2018 hay un cumplimiento del 82%, un 15% aún se encuentran en proceso y 3% sin efecto. A continuación, se muestran por informe el detalle de aquellas con acciones pendientes:





- a) Informe SA-01-2018, Revisión de Expedientes Comités CEN CINAI: 4.3 y 4.9
- b) Informe SA-02-2018, Verificación de la implementación Sistema Alternativo Precalificado (SAP): 4.8, 4.14, 4.15.

### 2.3 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2019.

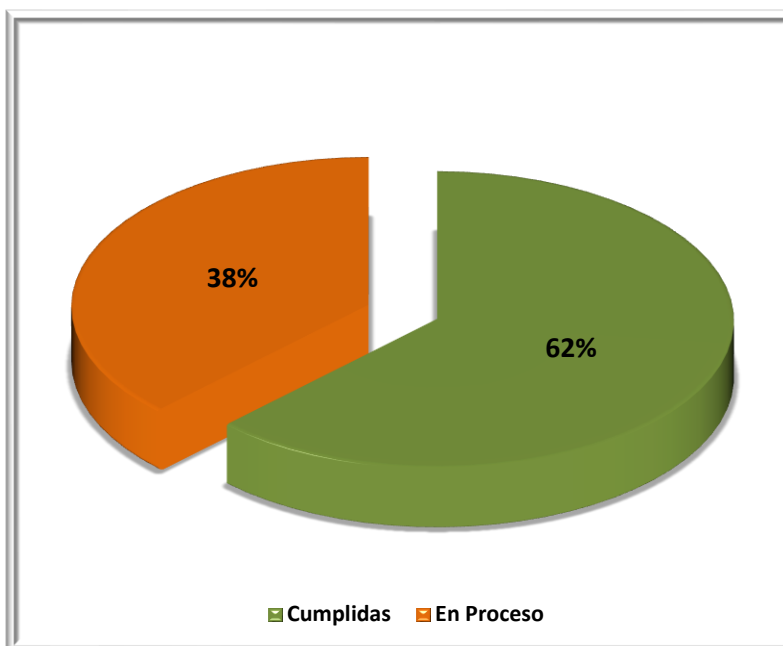
En el siguiente cuadro se especifica la cantidad y el estado de las recomendaciones que se emitieron en el periodo 2019.

**Cuadro N° 3**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2019**

Estado	Cantidad
Cumplidas	15
En proceso	9
<b>Total</b>	<b>24</b>

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

**Gráfico N° 2**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2019**



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna





Seguidamente se muestra por informe el detalle de las recomendaciones que a la fecha no se encuentran cumplidas según el cuadro y gráfico supra:

- a) SA-01-2019, Cumplimiento con el Decreto 37549-JP Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central: 4.12
- b) SA-03-2019, Sobre el manejo de los Equipos de Rincón Tecnológico: 4.1, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12.

### 2.4 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2020.

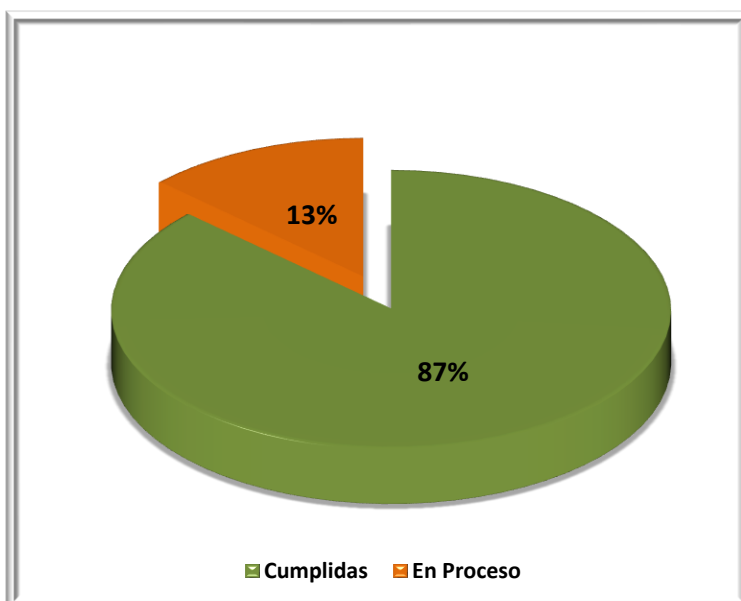
En el año 2020, se emitieron un total de 23 recomendaciones, a continuación, se detalla el estado de estas:

**Cuadro N° 4**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2020**

Estado	Cantidad
Cumplidas	20
En proceso	3
<b>Total</b>	<b>23</b>

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

**Gráfico N° 3**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2020**



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna





Las recomendaciones que se encuentran en proceso corresponden al siguiente informe:

- a) DNCC-AI-SA-003-2020: Informe sobre el grado de avance y seguimiento de las gestiones efectuadas por la Administración para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Dirección Nacional de CENCINAI: 4.2, 4.3, 4.4.

### 2.5 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2021.

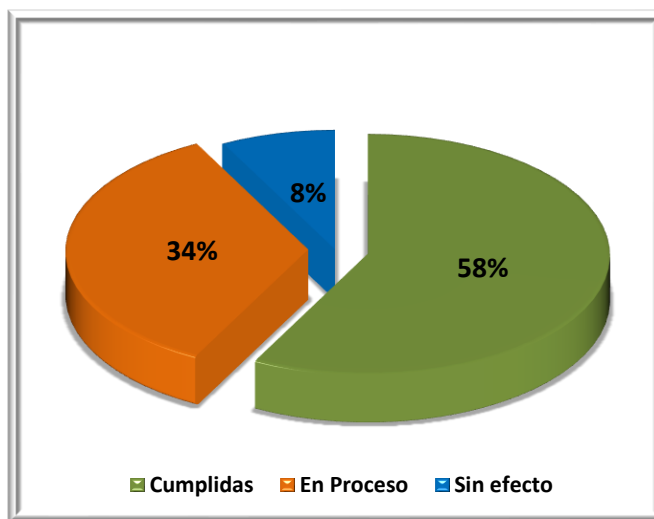
El siguiente cuadro se muestran el detalle de estado de las recomendaciones del año 2021.

**Cuadro N° 5**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2021**

Estado	Cantidad
Cumplidas	15
En proceso	9
Sin efecto	2
<b>Total</b>	<b>26</b>

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

**Gráfico N° 4**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2021**



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

De la información supra, 15 recomendaciones fueron atendidas lo que corresponde a un 58%, no obstante, 9 recomendaciones están en proceso, siendo esto un 34% del total emitido. A continuación, señalan las mismas:





- a) DNCC-AI-SA-001-2021, Informe consolidado de seguimiento a las recomendaciones y servicios preventivos de advertencia emitidas por la Auditoría Interna y las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República: 4.2, 4.4.
- b) DNCC-AI-SA-004-2021, Estudio de carácter especial para evaluar el cumplimiento del Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo, N° 37549-JP en la DNCC: 4.3 y 4.8
- c) DNCC-AI-SA-005-2021, Evaluación y verificación del control interno establecido en la aplicación del Sistema Alternativo Precalificado para la adquisición de servicios por parte de los Comités de CEN-CINAI de la DNCC: 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.

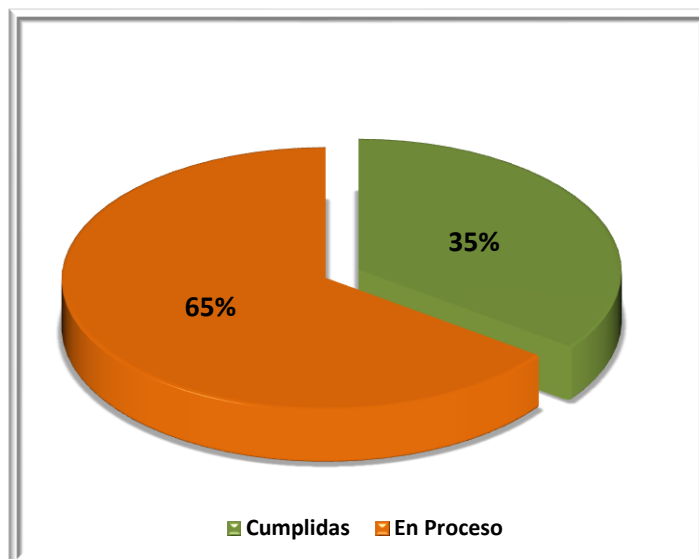
## 2.6 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2022

**Cuadro N° 6**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2022**

Estado	Cantidad
Cumplidas	7
En proceso	13
Total	20

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

**Gráfico N°5**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2022**



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna





A continuación, se detallan los informes emitidos en el año 2020, de las cuales las siguientes recomendaciones se encuentran pendientes:

a) DNCC-AI-SA-003-2022, Evaluación y verificación del control interno establecido por parte de la Dirección de Gestión de la DNCC en el proceso de pagos salariales, pagos de pensiones, pagos a acreedores y a entidades deducoras; y la identificación, registro, control y recuperación de acreditaciones que no corresponden: 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10

b) DNCC-AI-SA-006-2022, Informe sobre el Control Interno aplicado en el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de Bienes y Servicios por parte del Nivel Central de la Dirección Nacional de CEN-CINAI mediante la Plataforma SICOP: 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.3.1.

### 2.7 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2023

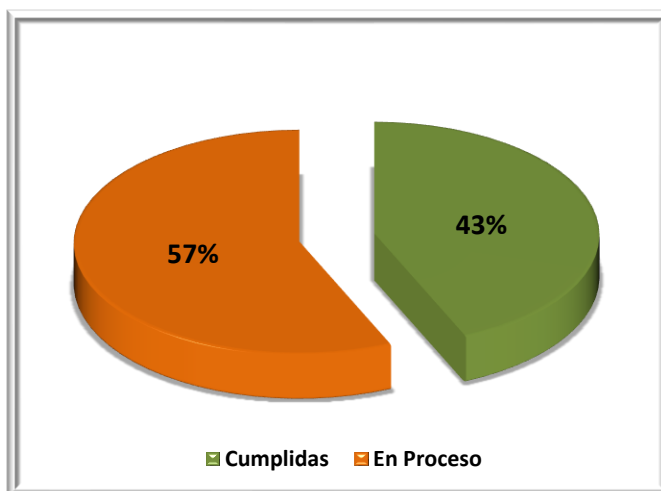
En el siguiente cuadro se detallan el estado de las recomendaciones correspondientes al año 2023.

**Cuadro N° 7**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2023**

Estado	Cantidad
Cumplidas	13
En proceso	17
<b>Total</b>	<b>30</b>

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

**Gráfico N° 6**  
**Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2023**



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna







Como se logra observar en el gráfico anterior, de las recomendaciones emitidas durante el 2023 un 57% aún se encuentran en proceso, seguidamente se identifica por informe y numeral correspondiente aquellas con dicho estado:

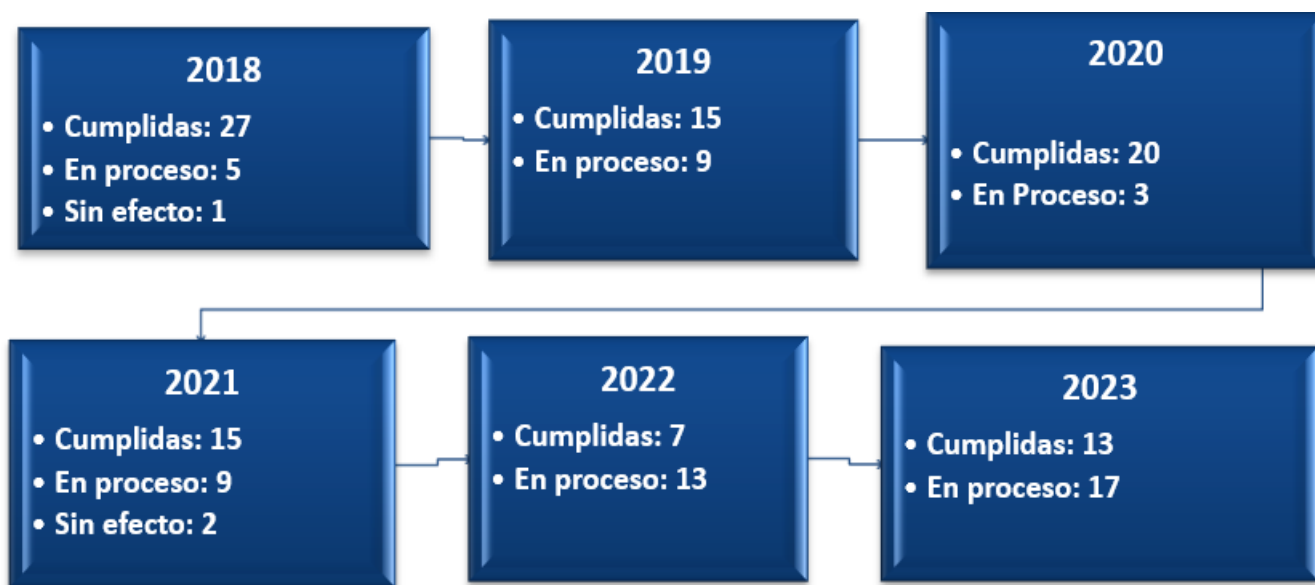
a) DNCC-AI-SA-001-2023, Evaluación y verificación del control interno establecido en la Oficina Local de Ciudad Colón en los procesos de contratación administrativa de sus establecimientos, y sobre el papel de los Comités CEN-CINAI y de funcionarios de la DNCC en dichos procesos: 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, y 4.16.

b) DNCC-AI-SA-005-2023, Evaluación y verificación del control interno establecido en la recepción y fiscalización de los bienes y servicios adquiridos mediante contrataciones 2018CD-000074-0012700001 y 2019CD-000059-0012700001, de alimentos frescos no perecederos y, paquetes de alimentos DAF, respectivamente; adjudicadas al Consejo Nacional de Producción (CNP): Informe sobre el Control Interno aplicado en el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de Bienes y Servicios por parte del Nivel Central de la Dirección Nacional de CEN-CINAI mediante la Plataforma SICOP: 4.2, 4.3, 4.4, 4.10.

### 2.8 Resumen estado de las recomendaciones

En la siguiente figura se muestra de manera cronológica de forma anual la cantidad de recomendaciones que a la fecha no se encuentran cumplidas, que conforman un total de 56 recomendaciones.

Figura N° 1  
Resumen del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna





## 2.9 Estado general de las recomendaciones de Auditorías Externas

En el año 2021 se realizó la licitación 2021CD-000028-0012700001, denominada “Servicio de auditoría externa para autenticación de estados financieros de la Dirección Nacional de CEN CINAI”, de la cual resultó adjudicada el Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A, mediante contrato 0432021000200031-00 notificado en la plataforma SICOP en fecha 21/10/2021.

Expuesto lo anterior, producto de los servicios brindados por el despacho Carvajal se emitieron varios informes con recomendaciones, no obstante, pese a que se realizaron planes de acción no se ha comunicado a esta Auditoría Interna el estado de las recomendaciones emitidas por dicho Despacho.

## 2.10 Estado general de las disposiciones

De conformidad con el sitio web oficial de la Contraloría General de República, de seguida se puntualizan las disposiciones emitidas a esta institución que se encuentran en proceso:

**Informe N° DFOE-CAP-IF-00005-2021**, Auditoria de Carácter Especial sobre el liderazgo y la cultura para el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional de la Dirección Nacional DE CEN CINAI: 4.4

**DFOE-BIS-IAD-00001-2023**, Informe de auditoría de carácter especial sobre la seguridad de la información en la Dirección Nacional de centros de Educación y Nutrición y de centros infantiles de Atención integral (CEN CINAI): 4.5, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11.

**DFOE-BIS-IAC-00002-2023**: Informe complementario de la auditoria financiera sobre la liquidación del presupuesto realizada por el ministerio de salud y sus órganos desconcentrados, correspondiente al ejercicio económico 2022: 3.4 y 3.5.





### 3. Conclusiones

Es importante mejorar la coordinación entre la Administración Activa y la Auditoría Interna para que se involucre a los diferentes niveles jerárquicos, con el fin de lograr de manera frecuente y oportuna, que se comunique a esta Unidad Fiscalizadora sobre las acciones correctivas implementadas a raíz de los diferentes servicios que han emitido, lo anterior con el objeto de detectar posibles desviaciones en las medidas propuestas para implementar modificaciones y/o acciones de mejora correspondientes.

De conformidad con la Ley de Control Interno, la Administración es la primera línea de acción en velar, perfeccionar y asegurar el establecimiento eficaz y eficiente del sistema de control interno, por lo tanto, esta función no es meramente competencia de la Auditoría Interna, sino de todos los funcionarios de esta institución, por lo que es necesario la concientización a nivel institucional de la responsabilidad del control interno, para que en conjunto se establezcan los mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad lo encomendado por Ley. Se acaten y ejecuten las observaciones y recomendaciones derivados de los servicios emitidos, a fin de se alcance ese valor agregado que procura dar la Auditoría en los mismos.

Es de gran preocupación, la materialización y continuidad de los riesgos detectados en diversos hallazgos y que, a fecha de hoy, la Administración no acciona oportunamente con las gestiones necesarias para administrar y/o mitigar los mismos, lo citado, se observa en el número de recomendaciones que tienen varios periodos de antigüedad y se siguen solicitando prórrogas para la implementación de estas.

En ese orden de ideas, la falta de un seguimiento oportuno a los servicios de auditoría, podría ocasionar que se desconozca si las recomendaciones perdieron vigencia o la oportunidad de mejorar las deficiencias detectadas para adaptarse a los cambios en las regulaciones normativas, técnicas u otros que acontezcan en el entorno, lo citado, dado la escasa gestión en el seguimiento que se efectúa por parte de la Administración Activa.

Como es de conocimiento, en la Ley supra, específicamente en su artículo 22, establece un listado de responsabilidades que deben ejecutar las Auditorías Internas, dentro de ellas el seguimiento a los servicios que emiten, función que se realiza a pesar de la limitante de capital humano con que cuenta actualmente, dicho esto, se requiere que la Administración redoble esfuerzos.

Cabe acotar que, tras la solicitud de información que respalde el cumplimiento de las recomendaciones, se dificultó la recopilación en los plazos solicitados y además en algunos casos la Administración no adjuntó la evidencia respectiva, situación que entorpece la revisión oportuna por parte los auditores y que además deja un vacío en la implementación de estas. También; se reitera que, la Administración no responde de manera oportuna el seguimiento que se da a los servicios.





Es de menester indicar que, el uso de equipos tecnológicos y sistemas han aumentado en los últimos años, por ello es de insoslayable necesidad que esta institución cuente con recursos tecnológicos innovadores que permitan brindar un seguimiento oportuno al sistema de control interno, que incluya las recomendaciones y observaciones emitidas por entes fiscalizadores.

Pese a que en algunos servicios de advertencias se tipificó el estado como “ejecutados, implementados o cumplidos por la Administración”, la Auditoría Interna no realizó la verificación en sitio de la mayoría de estos servicios, sino que se basó en las evidencias remitidas por la Administración, se reitera, dado a la escasez de capital humano. Por ello, podría darse el escenario de que el Plan de acción propuesto no responde a lo advertido o los hallazgos detectados.

Aunado a lo anterior, preocupa a esta Auditoría el poco avance en el cumplimiento del año pasado en comparación con años anteriores., ya que con varios meses de antelación la Auditoría Interna informa sobre el inicio del informe de seguimiento, a pesar de esto, la Administración solicita unos días antes de la presentación de este, una extensión del plazo para presentar la información.

Cabe valorar la aplicación del régimen de responsabilidades establecido en el artículo 39 y 42 de la Ley General de Control, no obstante, tal y como mencionó en párrafos anteriores la Administración es la primera línea en implementar y perfeccionar el sistema de control interno institucional.

En esa misma línea de responsabilidad, es deber de esta Auditoría recordarle, sin que el listado de normas sea numerus clausus:

- *De la Ley General de Control Interno No 8292, artículos 39 y 41; 3, 38, inciso d) y 39 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, 8422, en cuanto a que los funcionarios públicos (titulares subordinados) que debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable o que incumplan injustificadamente con sus deberes y funciones en materia de control interno, incurrirán en responsabilidad administrativa y civil según corresponda.*
- *De la misma Ley No. 8422: “Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal”.*





- De la Ley No. 8131: Art. 110: “Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación: ... b) La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.”
- De la Ley No. 4573, Código Penal: “Artículo 339 Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”
- De la Ley general de la administración pública: “Artículo 211.- / 1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.”

Normas como las citadas anteriormente, como otras ya enunciadas líneas atrás, pudieran estar siendo objeto de una conducta de infracción, por los funcionarios y jerarcas que, comunicados de disposiciones que son vinculantes, no cumplen; o que, habiendo indicado que se cumplirían, no se documenta que sea así.

Por eso, este Informe, conforme art. 22.d) de la Ley general de control interno, sirve para **advertir** a los destinatarios que, no atender, los deberes del cargo público, que incluye, entre otros, lo relacionado con el control interno; como investigar y de ser exigido ordenar la apertura de procedimientos ordinarios para sentar posibles responsabilidades; o revisar los controles existentes y mejorarlos, entre otros, puede generar responsabilidad personal.





#### 4. Recomendaciones

De conformidad con las competencias y deberes que le confieren a la Auditoría Interna, el artículo 12, inciso c); el artículo 22 y el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, con el propósito de que sean debidamente implementadas.

**A la Sra. Marianella Rivas Fallas, Directora Nacional a.i o quien ocupe su cargo:**

**4.1** Girar las instrucciones a los responsables de la implementación de recomendaciones para que se ejecuten las acciones correctivas correspondientes en atención a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna que en encuentran en estado de parcialmente cumplidas o no cumplidas. **Plazo de implementación: Al 31 de mayo del 2024.**

**4.2** Instruir a los responsables correspondientes para que analicen detalladamente las recomendaciones emitidas, a fin de determinar justificadamente su viabilidad, lo cual deberá indicar y demostrar por medio de un oficio a la Auditoría Interna. **Plazo de implementación: Al 31 de mayo del 2024.**

**4.3.** Sin detrimento de lo anterior, solicitar, a la Directora Nacional, que, ella, como jefera, y sin que lo delegue, informe de forma mensual, mediante nota formal a esta Auditoría, ordenado por servicio de auditoría, recomendación, las acciones implementadas, así como el nombre de los responsables de atender y cumplir lo que se instruya. El primer informe deberá entregarse máximo el **entregarse máximo el 01 de julio del 2024.**

